



RESOLUCIÓN DE USO DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” A DISTINTOS PROMOTORES

I.- Que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» es un organismo público creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, cuyos fines generales son “la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional”, y que dentro de la planificación de actuaciones de promoción se encuentra la de llevar a cabo distintas acciones publicitarias de los productos y destinos turísticos de la Región de Murcia, entre las que se encuentra la utilización de todo tipo de soportes publicitarios. A tal efecto el Instituto gestiona entre otras, la marca mixta de productos o servicios con la denominación «FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA».

II.- Que, conscientes de la relevancia para el sector turístico de este tipo de eventos, el ITREM dictó la Resolución, de 6 de julio de 2021, estableciendo las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia”. Esta Resolución fue modificada mediante nueva Resolución de fecha 6 de julio de 2022 ampliándose el plazo para solicitar la concesión a los festivales interesados.

III.- Que distintos promotores, de festivales de música en vivo que se celebran en nuestra Región, interesados en la iniciativa, han formulado solicitud de autorización de uso de la citada marca en su festival y demás servicios y productos en el mercado, tal y como se detalla en sus expedientes.

IV.- Que, una vez instruido el procedimiento establecido y emitida propuesta de autorización por parte de la comisión técnica creada al efecto, con fecha 22 de noviembre de 2023, el ITREM se encuentra interesado en el otorgamiento de estas autorizaciones de uso a los promotores que figuran en el Anexo I, por considerar los festivales un medio efectivo para las campañas de comunicación de la Región de Murcia como destino turístico.

V.- En consecuencia, con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la «Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas», es preciso proceder a la licencia de la marca en la forma prevista por el artículo 48 de la citada Ley a los solicitantes propuestos por la comisión técnica.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas, reconoce su plena capacidad para otorgar el presente documento, y a tal efecto,

RESUELVO

PRIMERO. - Otorgar licencia de la marca mixta de productos o servicios con la denominación «FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA» a los promotores relacionados en el Anexo I, de acuerdo con los siguientes extremos:

- La aplicación de la marca promocional se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el Manual de Identidad Visual específico de la marca, disponible en la página web <http://www.itrem.es>
- Los promotores autorizados deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el apartado décimo de las directrices aprobadas por Resolución de 6 de julio de 2021.
- El interesado habrá de comunicar a la Dirección General del ITREM, por medios telemáticos, la propuesta de aplicación gráfica de la marca en el producto o servicio de que se trate con





carácter previo a la edición o impresión del etiquetado, la documentación o cualquier otro material en el cual haya de figurar.

- d) Cualquier adaptación gráfica de la marca que se precise para etiquetados o usos concretos que no estuviese prevista en el Manual de Identidad Visual habrá de ser autorizada previamente por la Dirección General del ITREM.
- e) La licencia es con carácter ilimitado geográficamente, indefinido temporalmente y no exclusivo.

SEGUNDO. - Publíquese la presente Resolución haciéndose saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Juan Francisco Martínez Carrasco

Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO
04/12/2023 14:33:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b65c1e9f-92af-8a51-f29c-00505696b280





ANEXO I

CESIONARIO DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA”

| PROMOTOR | FESTIVAL | REPRESENTANTE |
|---------------------------------------|---|------------------------------------|
| Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar | Festival Sal de Música | Ayuntamiento San Pedro del Pinatar |
| Fundación Cante de las Minas | Festival Internacional del Cante de las Minas | Ayuntamiento La Unión |

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO 04/12/2023 14:33:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b65c1e9f-92a9-8a51-f29c-0050569b6280

